

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 025 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 18 ENE. 2016

VISTO:

El Informe N° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de enero de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Yapuscachi, Comisión de Usuarios Yanarico, distrito de Cabana, provincia de San Román, región Puno", con código SNIP 295946;

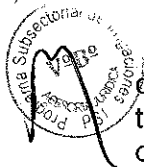
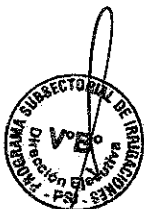
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Consultor, el Ingeniero Rodolfo Franco Robles, remite a través de la Carta S/N de fecha 20 de agosto de 2015, con la debida absolución de observaciones para revisión y tramite correspondiente, el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Yapuscachi, Comisión de Usuarios Yanarico, distrito de Cabana, provincia";

Que, por el Informe N° 006-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE &P-PSI-Sierra, de fecha 11 de enero de 2016, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha verificado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre inversión viable del Proyecto con el Expediente Técnico antes citado, de acuerdo al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo señala, que el mismo cumple con los aspectos y exigencias técnicas según los términos de referencia para la elaboración de expediente



técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de Sistema de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, así como con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones; agrega también, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 26,080.24, que representa el 3.41 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable;

Que, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego señala asimismo, que se anexa en el Expediente Técnico la constancia de disponibilidad hídrica, y que dada la envergadura y el tipo de obra a ejecutarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en el Informe N° 449-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-380-13, remitido a través del Oficio N° 810-13-AG-DVM-DGAAA-380-13, de fecha 16 de mayo de 2013, que aprueba el Informe Ambiental del Proyecto en mención, y donde también se establece en el artículo 4° del precitado informe, las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto;

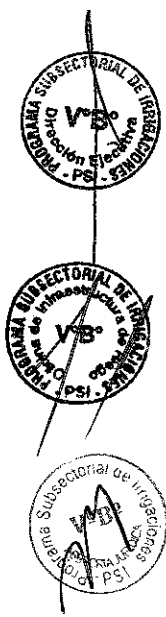
Que, en relación al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, refiere que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación en el proceso de ejecución de la obra, del plan de monitoreo arqueológico, cuyo costo señala, ha sido incluido en los gastos generales que forman parte del presupuesto de la obra; finalmente concluye manifestando, que el citado expediente técnico se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y señalando que el costo del mismo asciende a la suma de S/.767,809.01, monto que incluye costo directo, gastos generales y Supervisión, adjuntando para el efecto, copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-15 y F-16;

Que, por el Memorando N° 0029-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 12 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en base al informe del Especialista en Estudios & Proyectos de Riego referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Yapuscachi, Comisión de Usuarios Yanarico, distrito de Cabana, provincia de San Román, región Puno";

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el referido Expediente Técnico con código SNIP N° 295946, el mismo que indica, consta de 01 Tomo conteniendo 307 folios;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, en los cuales consta la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP y el monto modificado, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;





Resolución Directoral N° 025 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, asimismo obra en el expediente técnico materia de la presente Resolución, a copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, en los cuales consta la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP y el monto modificado, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

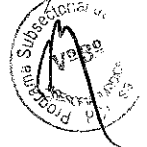
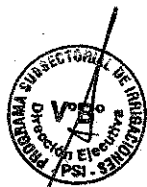
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

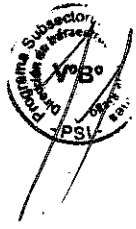
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Yapuscachi, Comisión de Usuarios Yanarico, distrito de Cabana, provincia de San Román, región Puno”, con Código SNIP N° 295946, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 767,809.01 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Nueve y 01/100 Soles), monto que incluye el Costo Directo, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen conteniendo 307 folios, compuestos por Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, y forma parte de la presente Resolución.

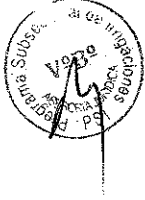
Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios de Juliaca, inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua de Juliaca, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Lago Titicaca.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios de Juliaca, velara por la implementación de las recomendaciones, y las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI en el Informe N° 449-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-380-13.





Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Yapuscachi, Comisión de Usuarios Yanarico, distrito de Cabana, provincia de San Román, región Puno", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Lago Titicaca, a la Administración Local del Agua Juliaca, a la Junta de Usuarios de Juliaca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

